

PROYECTO DE ACUERDO No. 025 (Junio del 2026)

“Por medio del cual se incrementan los salarios de los empleos de la Contraloría Municipal de Envigado para la vigencia 2026”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 157 de Ley 136 de 1994 y el artículo 65 de la Ley 42 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Incrementétese y aplíquese con efecto retroactivo a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintiséis (2026), un aumento equivalente al cuatro punto cuatro por ciento (4,4%), redondeado hacia arriba hasta el próximo entero par, sobre la estructura salarial de los empleos de la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Envigado, el cual quedará de la siguiente manera:

ESTRUCTURA SALARIAL CONTRALORÍA MUNICIPAL ENVIGADO					
NIVEL GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 8.063.022	\$ 8.238.808	\$ 6.723.864	\$ 3.911.268	\$ 2.677.094
2	\$ 8.685.602	\$ 8.409.714	\$ 7.003.416	\$ 4.339.750	\$ 3.199.574
3	\$ 10.397.086	\$ 8.771.054	\$ 7.124.270	\$ 4.544.834	\$ 3.514.526
4	\$ 11.634.922		\$ 7.372.080		\$ 3.911.268
5	\$ 13.309.784		\$ 7.411.144		\$ 4.254.298
6	\$ 14.858.910		\$ 7.716.330		
7	\$ 17.802.126				
8	\$ 19.399.476				

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente incremento salarial, no aplica para el cargo de Contralor Municipal, cuya asignación se rige por las disposiciones consagradas

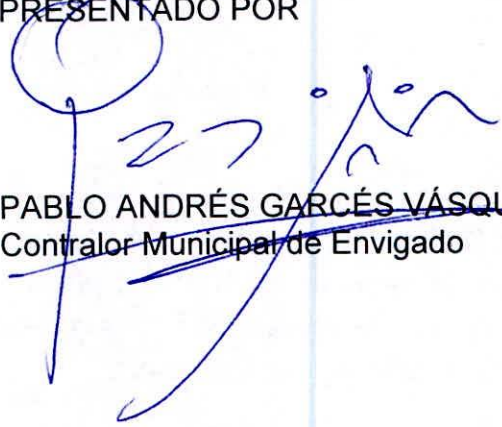
Contraloría

MUNICIPAL DE ENVIGADO

en el artículo 159 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 22 de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal previa sanción, su aplicación fiscal tendrá efecto retroactivo a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintiséis (2026) y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PRESENTADO POR


PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Municipal de Envigado



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Contralor
julio 8 / 2026
7:30 a.m.
M. P. 21.



- Contraloría Municipal de Envigado
- Carrera 43 No 38 A Sur 50
- PBX. 604 339 40 50
- Contraloria@contraloriaenvigado.gov.co
- www.contraloriaenvigado.gov.co

Envigado, 23 de junio del 2026

Doctor
JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO
Presidente Honorable Concejo Municipal de Envigado
Envigado

Asunto: Exposición de motivos - Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se incrementan los salarios de los empleos de la Contraloría Municipal de Envigado para la vigencia 2026"*.

Respetado Presidente Vélez Quintero y Honorables Concejales:

Pongo a consideración de la Honorable Corporación, el proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se incrementan los salarios de los empleos de la Contraloría Municipal de Envigado para la vigencia 2026"*, con el fin de que sea evaluado, de acuerdo con sus competencias y así mismo aprobado, en caso de encontrarlo procedente, previas las siguientes consideraciones:

1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (**DANE**), es la entidad responsable de la producción de estadísticas oficiales en Colombia, el cual certificó que el Índice de Precios al Consumidor - IPC aumentó un 5,10% para el año 2025, lo que quiere decir que el costo de vida en Colombia aumentó en dicho porcentaje, razón suficiente para que el Órgano de control en cumplimiento de los principios de movilidad, vitalidad y proporcionalidad del salario, presente el proyecto de acuerdo que permita a sus servidores públicos sufragar el incremento en el costo de vida.
2. Sin embargo, dicho incremento debe consultar, además de los principios constitucionales, el límite de gasto establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, lo que significa que el propuesto para el incremento, tenga un efecto en la totalidad del presupuesto, que no supere la inflación causada para



el año anterior, por lo cual se propone un incremento (4.4%), porcentaje por debajo del IPC del año inmediatamente anterior (5.1%).

3. La Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C- 408/21, refiriéndose al derecho a mantener el poder adquisitivo del salario, expresó lo siguiente:

“De conformidad con lo anterior y respecto del derecho a una “remuneración mínima vital y móvil”, esta Corte lo ha interpretado “como un derecho constitucional de los trabajadores a mantener el poder adquisitivo real del salario, pese a que, ni del texto del artículo 53, ni de las discusiones en la Asamblea Constituyente se desprende un tal derecho. “Esto, en virtud de una interpretación sistemática de la Constitución que permite afirmar que, con base en los fines previstos en el Preámbulo, los principios fundamentales de Estado social de derecho, la dignidad humana, la solidaridad y el mandato del Estado de intervenir para asegurar que todas las personas tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, es posible fundamentar un derecho constitucional en cabeza de los trabajadores a mantener el poder adquisitivo real del salario.

Conclusión a la que también se llega en virtud de los tratados y convenios internacionales de protección al salario ratificados por Colombia, como los Convenios 95 y 99 de la Organización Internacional del Trabajo, los cuales refuerzan esta posición de que el derecho a un salario justo presupone derecho a mantener el poder adquisitivo del mismo.

Esta interpretación implica que la remuneración recibida por el trabajador le permita garantizar, “en condiciones dignas y justas, su existencia material y la de su familia. Además, dicha remuneración debe ser móvil, de modo que siempre guarde equivalencia con el precio del trabajo y mantenga su poder adquisitivo”.

Es así como, la Corte Constitucional establece que la remuneración percibida por el trabajador, deberá ser móvil, equivalente con los requisitos y responsabilidades del cargo y mantener su poder adquisitivo.

4. El DAFP mediante concepto con radicado No 20236000241721 fechado el 15 de junio de 2023, estableció frente al reajuste o aumento salarial de los empleados públicos del orden territorial, lo siguiente:



Contraloría

MUNICIPAL DE ENVIGADO

La Constitución Política dispone lo siguiente: **“ARTÍCULO 53.** El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales.

(...)”.

De lo analizado la Corte Constitucional ha establecido que debe haber una movilidad salarial a fin de garantizar que se conserve no sólo el poder adquisitivo del salario, sino de asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permitan asegurar un mínimo vital acorde con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia; por lo tanto, es obligación de la administración, realizar el reajuste o aumento salarial anual dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional, en igualdad de condiciones para todos los empleados (...).”.

5. Con el propósito de establecer la capacidad de ésta contraloría municipal de garantizar dicha movilidad, se procede con los análisis presupuestales sobre los recursos disponibles y la consideración particular del límite presupuestal fijado a las Contralorías Territoriales, para lo cual debo hacer ciertas precisiones:

- ✓ Nuestro presupuesto crece al ritmo de la inflación, lo que significa que para la vigencia 2026, creció el 5.1% que correspondió a la inflación del cierre de la vigencia 2025 y que es superior a la esperada de la vigencia 2026 (3%), mientras la proyección municipal, fue del 9%
- ✓ Los gastos de las contralorías son en su totalidad de funcionamiento, por lo cual los cambios en las condiciones de cualquiera de sus rubros impacta directamente la disponibilidad de recursos para los efectos del análisis, por ejemplo, en este año 2026 se dio un aumento del porcentaje de liquidación de la bonificación por servicios prestados de



- Contraloría Municipal de Envigado
- Carrera 43 No 38 A Sur 50
- PBX. 604 339 40 50
- Contraloria@contraloriaenvigado.gov.co
- www.contraloriaenvigado.gov.co

los funcionarios públicos, que en nuestro caso para la mayoría de ellos paso del 35% al 38%, lo cual debe ser asumido con el mismo techo presupuestal, implicando que los rubros que tengan relación tienen una afectación proporcional. Así mismo, la bonificación por recreación pasó de 2 a 3 días de salario devengado por el funcionario, impactando directamente ese rubro.

- ✓ Los gastos generales incrementaron por encima de la inflación, dentro de los cuales se incluyen las licencias de los aplicativos del órgano de control, la prestación de servicios de apoyo y profesionales, el servicio de telefonía, entre otros.

Es por lo anterior, que luego de practicar un análisis de las cifras, la capacidad presupuestal que cumpla con el límite fijado por la ley, sólo permite un incremento del 4,40% a los salarios de los servidores públicos; es decir, 0,7 puntos porcentuales por debajo del IPC de la vigencia 2025 (5,10%).

6. Por lo anterior, y atendiendo a criterios de justicia, equidad y legalidad, se propone el incremento de salario de los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Envigado para la vigencia 2026, en un 4,40 redondeado hacia arriba hasta el próximo entero par, sobre la estructura salarial de los empleos de la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Envigado, el cual quedará de la siguiente manera:

Escala salarial aprobada mediante Acuerdo 023 del 8 de julio de 2025:

ESTRUCTURA SALARIAL CONTRALORÍA MUNICIPAL ENVIGADO					
NIVEL GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 7.723.200	\$ 7.891.578	\$ 6.440.482	\$ 3.746.424	\$ 2.564.266
2	\$ 8.319.541	\$ 8.055.280	\$ 6.708.252	\$ 4.156.847	\$ 3.064.725
3	\$ 9.958.894	\$ 8.401.392	\$ 6.824.012	\$ 4.353.289	\$ 3.366.403
4	\$ 11.144.560		\$ 7.061.378		\$ 3.746.424
5	\$ 12.748.834		\$ 7.098.796		\$ 4.074.997
6	\$ 14.232.671		\$ 7.391.120		
7	\$ 17.051.843				
8	\$ 18.581.873				

Escala salarial propuesta con incremento del 4,40% (redondeado hacia arriba hasta el próximo entero par) para la vigencia 2026:

ESTRUCTURA SALARIAL CONTRALORÍA MUNICIPAL ENVIGADO					
NIVEL					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 8.063.022	\$ 8.238.808	\$ 6.723.864	\$ 3.911.268	\$ 2.677.094
2	\$ 8.685.602	\$ 8.409.714	\$ 7.003.416	\$ 4.339.750	\$ 3.199.574
3	\$ 10.397.086	\$ 8.771.054	\$ 7.124.270	\$ 4.544.834	\$ 3.514.526
4	\$ 11.634.922		\$ 7.372.080		\$ 3.911.268
5	\$ 13.309.784		\$ 7.411.144		\$ 4.254.298
6	\$ 14.858.910		\$ 7.716.330		
7	\$ 17.802.126				
8	\$ 19.399.476				

Se exceptúa del incremento propuesto, el cargo de Contralor Municipal, toda vez que el incremento salarial corresponde al mismo valor fijado para el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 22 de la Ley 617 de 2000.

- Para la presentación de este proyecto de Acuerdo, se acoge como criterio el concepto fiscal y financiero expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del ente de control, donde certifica que existe la disponibilidad presupuestal correspondientes y necesaria en el presupuesto de la Contraloría Municipal de Envigado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026 mediante el Acuerdo Municipal No. 051 del 19 de noviembre del 2025, ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 17 de abril del 2026 y, por consiguiente, presenta concepto fiscal positivo por poseer viabilidad fiscal y financiera para su presentación.
- De igual manera, se tiene el concepto jurídico expedido por la Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, el cual concluye que, es viable jurídicamente realizar el incremento salarial en el porcentaje propuesto, debido a que se cumple con los principios básicos de movilidad, vitalidad y proporcionalidad del salario.

Contraloría

MUNICIPAL DE ENVIGADO

Por todo lo expuesto, Señor Presidente y Honorables Concejales, les solicito, respetuosamente, dar trámite y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo, que tiene como único fin dar cumplimiento a la normativa antes descrita y mejorar las condiciones salariales de sus servidores públicos, partiendo de los principios de equidad e igualdad entre servidores del mismo nivel.

Atentamente,

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ.
Contralor Municipal de Envigado



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Contralor
julio 8/2026
7:30 a.m.



- Contraloría Municipal de Envigado
- Carrera 43 No 38 A Sur 50
- PBX. 604 339 40 50
- Contraloria@contraloriaenvigado.gov.co
- www.contraloriaenvigado.gov.co

Contraloría

MUNICIPAL DE ENVIGADO

Envigado, 23 de junio de 2026.

Doctor
JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO
Presidente Honorable Concejo Municipal de Envigado
Envigado

Asunto: Concepto jurídico - Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se incrementan los salarios de los empleos de la Contraloría Municipal de Envigado para la vigencia 2026"*.

Respetado Presidente Vélez Quintero y Honorables Concejales:

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones laborales relacionadas en la normatividad vigente, la Contraloría Municipal de Envigado presenta al Concejo Municipal de Envigado, el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se incrementan los salarios de los empleados de la Contraloría Municipal de Envigado para su estudio y aprobación, el cual se fundamenta en las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que: "(...) La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal". A su vez, el artículo 272 de la Carta Política expresa que: "(...) **Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268** en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad" (Negrilla Fuera de Texto).

El artículo 53 Constitucional, establece: *"El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La Ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:*

- *Igualdad de oportunidades para los trabajadores.*



- Contraloría Municipal de Envigado
- Carrera 43 No 38 A Sur 50
- PBX. 604 339 40 50
- Contraloria@contraloriaenvigado.gov.co
- www.contraloriaenvigado.gov.co

- Remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo.
- Estabilidad en el empleo.
- Irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales (...)

Por su parte, el artículo 66 de la Ley 42 de 1993, establece: ***"En desarrollo del artículo 272 de la Constitución Nacional, las asambleas y concejos distritales y municipales deberán dotar a las contralorías de su jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa, y contractual, de tal manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas"***. (Negrilla Fuera de Texto).

A su vez, el numeral 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, reglamenta que es atribución de los concejos organizar la contraloría y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

De igual manera, el artículo 157 de la precitada Ley, al referirse a la organización de las contralorías, prescribe:

"La determinación de las plantas de personal de las contralorías municipales y distritales, corresponde a los concejos, a iniciativa de los respectivos contralores" (Negrilla Fuera de Texto).

Así mismo, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, establece: ***"Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente"*** (Negrilla Fuera de Texto).

La anterior disposición faculta al Contralor Municipal de Envigado, para presentar aquellos proyectos de Acuerdo que le permitan el ejercicio de su labor Constitucional.



Contraloría

MUNICIPAL DE ENVIGADO

Frente al incremento de los salarios de los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Envigado corresponde al respectivo Concejo Municipal fijar los factores salariales y demás emolumentos.

Dentro de este marco normativo, el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los Concejos Municipales determinar "...las **escalas de remuneración** correspondientes a las distintas categorías de empleos...".

En desarrollo de lo establecido en el numeral 19 literales e) y f) del artículo 150 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la ley 4ª de 1992, en cuyo artículo 12 se dispuso:

"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

Parágrafo. El Gobierno señalará **el límite máximo salarial de estos servidores** guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional."

Frente a la noción de salario de los servidores públicos, la Corte Constitucional mediante sentencia SU-995 de 1999, se pronunció en los siguientes términos:

"Para efectos del significado que en nuestro ordenamiento ha de tener la voz salario y, sobre todo, para la protección judicial del derecho a su pago cumplido, deben integrarse todas las sumas que sean generadas en virtud de la labor desarrollada por el trabajador, sin importar las modalidades o denominaciones que puedan asignarles la ley o las partes contratantes. Así, no sólo se hace referencia a la cifra quincenal o mensual percibida por el empleado -sentido restringido y común del vocablo-, sino a todas las cantidades que, por concepto de primas, vacaciones, cesantías, horas extras -entre otras denominaciones-, tienen origen en la relación laboral y constituyen remuneración o contraprestación por la labor realizada o el servicio prestado. Las razones para adoptar una noción de salario expresada en estos términos, no sólo se encuentran en la referida necesidad de integración de los diferentes órdenes normativos que conforman el bloque de constitucionalidad, sino que son el reflejo de una concepción garantista de los derechos fundamentales, que en materia laboral constituye uno de los pilares esenciales del Estado Social de Derecho".



- Contraloría Municipal de Envigado
- Carrera 43 No 38 A Sur 50
- PBX. 604 339 40 50
- Contraloria@contraloriaenvigado.gov.co
- www.contraloriaenvigado.gov.co

En la mencionada sentencia frente a los incrementos de salario determinó:

"En el seno de una economía inflacionaria, no puede menospreciarse la importancia de la movilidad del salario, expresada como la capacidad de reajustar una asignación dada, estimando las fluctuaciones monetarias e intentando mantener el poder adquisitivo real de los salarios. Al respecto la Corte ha afirmado: "Los incrementos salariales, que en cualquier momento y de acuerdo con distintos criterios puede fijar el Gobierno pueden tornarse útiles o indispensables para atender a las necesidades de los trabajadores, golpeados por el proceso inflacionario, o para restablecer condiciones económicas de equilibrio en áreas de la gestión pública en las que ellas se hayan roto por diversas razones".

En relación con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial, es necesario citar un aparte de la sentencia C-510 de 1999 proferida por la Corte Constitucional, así:

"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dictan las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional".

De esta manera, se concluye que el régimen salarial de los empleados públicos del orden territorial se fija de manera concurrente entre el Congreso, el Gobierno Nacional y las Asambleas Departamentales y los Gobernadores, o los **Concejos Municipales** y los alcaldes, según el caso.



- Contraloría Municipal de Envigado
- Carrera 43 No 38 A Sur 50
- PBX. 604 339 40 50
- Contraloria@contraloriaenvigado.gov.co
- www.contraloriaenvigado.gov.co

De conformidad con el Índice de Precios al Consumidor-IPC, el cual cerró para la vigencia 2025, en 5.10% según cifras del DANE, es necesario realizar un ajuste salarial, consecuente con los principios constitucionales de vitalidad y movilidad salarial, los cuales deben garantizar no solo el poder adquisitivo del salario, sino su incremento, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permita, además, obtener un mínimo vital igualmente acorde con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia. Por lo tanto, **es obligación realizar el reajuste o aumento salarial anual dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional**, que, atendiendo a la disposición presupuestal, es factible incrementar los salarios de la Contraloría Municipal de Envigado en un 4,40% para todos los funcionarios del ente de Control, siendo esto unos 0,7 puntos porcentuales por debajo del Índice de Precios al Consumidor-IPC de la vigencia anterior.

El incremento salarial puesto a consideración, no aplica para el cargo de Contralor Municipal con grado 8 de la Estructura Salarial, cuya asignación se rige por las disposiciones consagradas en la Ley 136 de 1994 y el Decreto 323 de 2026 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", el cual establece en el artículo primero, lo siguiente: *"El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde"*.

Que el incremento salarial para la vigencia 2026, propuesto para todos los empleados de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Envigado, a excepción del señor Contralor Municipal por las razones antes expuestas; sería aplicado con retroactividad al primero (01) de enero de 2026, esto con el fin de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos del Órgano de Control, pudiendo estos contar con unos ingresos que les permitan asumir sus gastos personales y familiares, teniendo en cuenta que el costo de vida va en aumento y el salario, perdiendo su capacidad adquisitiva.



- Contraloría Municipal de Envigado
- Carrera 43 No 38 A Sur 50
- PBX. 604 339 40 50
- Contraloria@contraloriaenvigado.gov.co
- www.contraloriaenvigado.gov.co

Contraloría

MUNICIPAL DE ENVIGADO

El incremento salarial propuesto se realiza bajo los criterios de movilidad, vitalidad y proporcionalidad que deben atender las entidades públicas, armonizando las normas constitucionales y presupuestales que garanticen su cumplimiento.

Con base en lo anterior, es pertinente que el proyecto de Acuerdo faculte al nominador y ordenador del gasto de la Contraloría Municipal de Envigado, para que ajuste los valores, en caso de que los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional donde se fija el incremento salarial de los funcionarios públicos, superen el porcentaje adoptado por el Acuerdo que se tramita y aprueba, atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Ente de Control.

De lo anterior se concluye que, una vez analizados los supuestos fácticos y jurídicos de la iniciativa, es viable jurídicamente realizar el incremento salarial enunciado anteriormente, debido a que se cumple con los principios de movilidad y vitalidad del salario, haciendo que sea admisible constitucional y legalmente la aprobación del presente proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se incrementan los salarios de los empleos de la Contraloría Municipal de Envigado para la vigencia 2026" con un incremento salarial del 4.40%, señalado nuevamente en el artículo primero del proyecto de Acuerdo, que se realizará con efectos retroactivos a partir del 1º de enero de 2026.

Atentamente,



MARIANA CARDENAS MENDOZA.

Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Contralor
Julio 8 / 2026
7:30 a.m.
Mpsl.



- Contraloría Municipal de Envigado
- Carrera 43 No 38 A Sur 50
- PBX. 604 339 40 50
- Contraloria@contraloriaenvigado.gov.co
- www.contraloriaenvigado.gov.co

Envigado, 23 de junio de 2026.

Doctor
JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO
Presidente Honorable Concejo Municipal
Envigado

Asunto: Concepto Fiscal del proyecto de Acuerdo "*Por medio del cual se incrementan los salarios de los empleos de la Contraloría Municipal de Envigado para la vigencia 2026*".

Respetado presidente Vélez Quintero y Honorables Concejales.

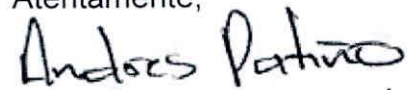
Me permito dar concepto fiscal y financiero del proyecto de acuerdo "*Por medio del cual se incrementan los salarios de los empleos de la Contraloría Municipal de Envigado para la vigencia 2026*", presentado a iniciativa del Contralor Municipal de Envigado, de la siguiente manera:

El incremento salarial de cuatro punto cuarenta por ciento (4,40%) para los servidores públicos de la Entidad, se aplicará con efecto retroactivo a partir del 1 de enero del año en curso, y para esta solicitud, existe la disponibilidad presupuestal correspondiente y necesaria en el presupuesto de la Contraloría Municipal de Envigado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026, mediante el Acuerdo Municipal No. 051 del 19 de noviembre del 2025 y ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 17 de abril del 2026.

Así mismo, el efecto financiero del proyecto de acuerdo presentado cumple con los límites de gasto establecidos por las Leyes 617 de 2000, 1416 de 2010 y sus Decretos reglamentarios.

Dicho lo anterior Señor Presidente y Honorables Concejales, se presenta concepto fiscal positivo y, por consiguiente, este proyecto de Acuerdo tiene viabilidad fiscal y financiera para su presentación, trámite y de considerarlo pertinente, aprobación.

Atentamente,


ANDRÉS PATIÑO GONZÁLEZ
Director Administrativo y Financiero



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Contralor
Julio 8/2026
7:30 a.m.
M. Pat.



- Contraloría Municipal de Envigado
- Carrera 43 No 38 A Sur 50
- PBX. 604 339 40 50
- Contraloria@contraloriaenvigado.gov.co
- www.contraloriaenvigado.gov.co